

08726

Chaparral-Tolima 28 de Agosto de 2017

PARA: Dra. NATALIA RUIZ
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
CR 14 No. 99-33 MINISTERIO DE TRABAJO
BOGOTA DC.

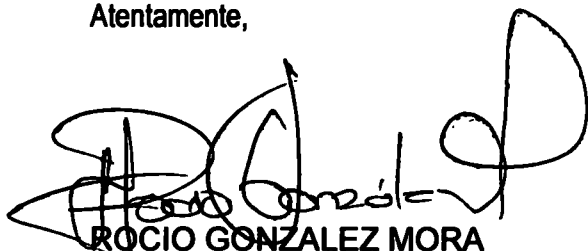
DE: INSPECCION DE TRABAJO CHAPARRAL-TOLIMA.

Comedidamente me permito remitir CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA de la ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SECCIONAL TOLIMA " SUNET" Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO DE CHAPARRAL "EMPOCHAPARRAL".

Lo anterior para los fines pertinentes en su correspondiente despacho.

Anexo: 5 Folios

Atentamente,



ROCIO GONZALEZ MORA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Inspección de Trabajo Chaparral-Tolima

COD 16 174-13



MINTRABAJO

No. Radicado 11EI201733210000008726

Fecha

2017-09-08 09:15:28 am

Remitente

DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario

Sede CENTRALES DT

Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos

1

Folios 1



COR11EI201733210000008726



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de TOLIMA
Inspector de Trabajo DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ**

Número 001

CIUDAD:	CHAPARRAL-TOLIMA	FECHA:	14	08	2017	HORA	10:29 AM
----------------	-------------------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JUAN CARLOS DONOSSO GRACIA		
No. IDENTIFICACIÓN	5888215 DE CHAPARRAL-TOLIMA		
CALIDAD	PRESIDENTE SUNET SUBDIRECTIVA CHAPARRAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CLL 10 NRO 9-61		
No. TELÉFONO	2460914	Correo Electrónico	yennydr@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPOCHAPARRAL " Empresas De Servicio Públicos E.S.P"					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SUNET " Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Seccional-Tolima"					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2017 hasta 31/12/2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	19	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ

(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo () de ()


JUAN CARLOS DONOSO GRACIA

(Nombre y firma)

El Depositante

**AUTO ACLARATORIO 02
29 DE agosto DE 2017**

Mediante **CONSTANCIA DE REGISTRO DE CREACION Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRETIVA** De Fecha **09 DE FEBRERO DE 2017**, Mediante el cual se remitió **ARCHIVO SINDICAL** para su respectivo registro, mediante Número de depósito **0444**, correspondiente al **CREACION DE SUBDIRETIVA** , Por lo anterior y con el fin de emendar el error me permito aclarar la fecha de la constitución por lo que este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la fecha de registro **CONSTANCIA REGISTRO DE CREACIÓN Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRETIVA O COMITÉ SECCIONAL "UNION TERRITORIAL DEL ATA "** fue el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2016** Y NO EL DÍA **09 DE FEBRERO DE 2017** , CON NRO. DE REGISTRO **012**.



**DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ
INSPECTORA DE TRABAJO
CHAPARRAL-TOLIMA**



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EMPOCHAPARRAL - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P. DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SECCIONAL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber : Por una parte la Doctora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 52.473.638 de Bogotá en condición de Gerente y los doctores, **MONICA MARIA RESTREPO LONDOÑO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 43.562.592 de Medellín en condición de Secretario General, **MAGALY ROJAS REYES** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 65.830.020 de Chaparral en condición Jefe Financiera, y **LEONEL OROZCO OCAMPO** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No 10.277.963. en condición de Asesor Jurídico quienes para los efectos jurídicos de la presente Convención Colectiva actúan en nombre y representación de EMPOCHAPARRAL - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P, Entidad Pública de orden Descentralizado Municipal, quien en adelante se denominará, EMPOCHAPARRAL y por otra parte, **JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, JUAN CARLOS DONOSSO GRACIA, YENY GISELLA DUCURA RODRIGUEZ Y MARTHA CENAIDA CAMPOS RODRIGUEZ**, en condición de negociadores y quienes actúan en nombre y representación del Sindicato "**SUNET**" **SECCIONAL TOLIMA**, entidad Sindical de Primer Grado, por Rama de Actividad Económica, con Personería Jurídica número I-09820 del 20 de octubre de 2011, se ha celebrado la presente Convención Colectiva de Trabajo producto del Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato, la cual contiene los siguientes puntos:

ARTICULO PRIMERO. SALARIOS. La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P., para el año 2018 incrementará el salario para los trabajadores oficiales en su totalidad, según el IPC publicado por el Departamento Administrativo de Nacional de Estadística DANE, más el dos (2%); dicho incremento se aplicará tomando como base los salarios existentes al 31 de diciembre de 2017. y la vigencia 2017 queda conforme ya se aplicó el aumento de la siguiente manera: aumento del IPC de la vigencia 2016 más 2 Puntos para trabajadores oficiales que ganan más de dos salarios mínimos, y para los demás trabajadores se incrementó lo aprobado por el gobierno nacional para la vigencia 2017, en los salarios mínimos.

ARTICULO SEGUNDO: DOTACION: EMPOCHAPARRAL - Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., tendrá como premisa en la adquisición de las dotaciones de los trabajadores para cada vigencia, "**No desmejorara la calidad de las prendas adquiridas y ni disminuir los valores promedios que se manejan en la actualidad, según la siguiente tabla:**"





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
EMPOCHAPARRAL
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P

Página 2 de 4

PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO		
FACTURA 1 (3 TRAJES 3 PARES DE ZAPATOS)		\$770.000,00
FACTURA 2 (3 TRAJES 3 PARES DE ZAPATOS)		\$770.000,00
FACTURA 3 (3 TRAJES 3 PARES DE ZAPATOS)		\$770.000,00
PERSONAL ADMISNITRATIVO MASCULINO		
FACTURA 1 (4 FUNCIONARIOS 3 PARES CADA UNO)		\$1.080.000,00
FACTURA 2 (4 FUNCIONARIOS 3 TRAJES CADA UNO)		\$900.000,00
CAMISAS	\$432.000,00	
PANTALONES	\$468.000,00	
PERSONAL OPERATIVO (12 TRABAJADORES)		
FACTURA 1 (OVEROLES)		\$4.824.000,00
FACTURA 2 (BOTAS)		\$2.880.000,00
PROMEDIO MUJERES DOTACION VIGENCIA		\$770.000,00
PROMEDIO HOMBRES DOTACION VIGENCIA		\$605.250,00

ARTICULO TERCERO: BIENESTAR EDUCATIVO: EMPOCHAPARRAL - Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., con el ánimo de apoyar a los trabajadores en temas educativos para él y para sus hijos, otorgará un estímulo anual y semestral educativo a los hijos de los trabajadores oficiales y/o a los trabajadores oficiales, conforme a los siguientes valores para cada vigencia:

AUXILIO EDUCATIVO	
Preescolar y Básica Primaria	6.1 SMDLV por cada hijo
Secundaria	12.2 SMDLV por cada hijo
Técnica- Tecnológica y Universidad	20.3 SMDLV por cada hijo y/o trabajador por cada Semestre.

Para acceder al estímulo económico mencionado en la tabla anterior se **DEBERÁ** cumplir con los siguientes requisitos:

1. Preescolar a básica primaria:
 - a. Ser promovido al año escolar siguiente, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente de la institución educativa a la cual pertenece.



- b. Tener un promedio mínimo de tres puntos cinco (3.5) durante el año escolar aprobado para lo cual deberá presentar el certificado con el promedio obtenido.
- 2. Secundaria
 - a. Ser promovido al año escolar siguiente, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente de la institución educativa a la cual pertenece
 - b. Tener un promedio mínimo de cuatro (4.0) durante el año escolar aprobado para lo cual deberá presentar el certificado con el promedio obtenido.
- 3. Técnicos, tecnológicos y/o Universitarios (Pregrado)
 - a. Ser promovido al semestre siguiente, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente de la institución educativa a la cual pertenece
 - b. Tener un promedio mínimo de cuatro (4.0) durante el semestre aprobado, para lo cual deberá presentar el certificado con el promedio obtenido.

ARTICULO CUARTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: EMPOCHAPARRAL - Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., con el ánimo de apoyar a los trabajadores en temas oficiales, reconocerá el pago de viáticos a nivel nacional conforme a la tabla del decreto nacional y gastos de transporte solo en el departamento del Tolima, máximo dos funcionarios dos veces al año, previa invitación escrita del Sindicato SUNET, y entrega del cumplido al área correspondiente, luego de su regreso, para su correspondiente pago.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA DE LA CONVENCION: La Presente Convención Colectiva de trabajo tendrá una vigencia comprendida de dos (2 años), entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

Queda entendido que no vulnera ni modifica las convenciones colectivas anteriores en sus artículo y párrafos, los cuales se declaran incorporados de pleno derecho a la presente convención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 – 53 – 55 – 58 y 215 numeral 9° de la Constitución Nacional y en caso de duda sobre aplicación e interpretación de normas legales y convencionales, se aplicará la más favorable al trabajador conforme al Art. 53 de la Constitución Nacional, y en especial a la fusión entre los Sindicatos "SINTRAESEMENTOL" y "SUNET".





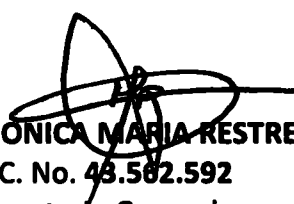
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
EMPOCHAPARRAL
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P


Página 4 de 4

Se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo en el Municipio de Chaparral Tolima, hoy veinticinco (25) días de Julio de 2017


POR EMPOCHAPARRAL

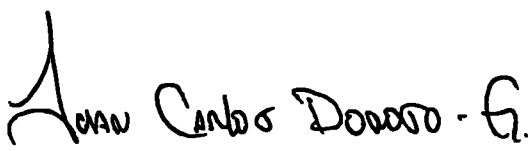

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
C.C. No. 52.473.638
Gerente EMPOCHAPARRAL E.S.P.

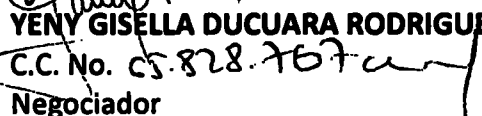

MONICA MARIA RESTREPO LONDOÑO
C.C. No. 48.562.592
Secretario General

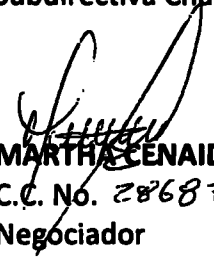

MAGALY ROJAS REYES
C.C. No 65.830.020
Jefe Financiera

POR EL SINDICATO,


JOSE ASMED OSPINA SÁNCHEZ
C.C. No. 8.992.543 de Róvira
Presidente "SUNET"
Seccional Tolima


JUAN CARLOS DONOSO GRACIA
C.C. No. 5.227.215. Chap
Presidente "SUNET"
Subdirectiva Chaparral


YENY GISELLA DUCUARA RODRIGUEZ
C.C. No. 5.828.767
Negociador


MARTHA CENAIDA CAMPOS RODRIGUEZ
C.C. No. 28687107. cuap.
Negociador

Reviso
LEONEL OROZCO OCAMPO
Asesor Jurídico